

DECRETO.-

ANTECEDENTES

El Concejal Delegado de Fiestas, mediante escrito de fecha 21 del presente mes y año y por los motivos que en el mismo expone, solicita la tramitación de expediente de contratación para la adjudicación de tres licencias para la ocupación temporal y explotación de un puesto caravana fijo dedicado a la venta de productos navideños, así como de dos atracciones feriales infantiles que se ubicarán en el interior de la Plaza San Miguel y la Plaza Archidona, durante las fiestas navideñas 2022-2023.

Al objeto de llevar a cabo dicha contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha tramitado expediente al efecto en el que constan: el Pliego de condiciones técnicas particulares, Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en dicha contratación y el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Régimen Interior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ocupación de los puestos de venta instalados de forma temporal por este Ayuntamiento en terrenos de dominio público con motivo de las fiestas navideñas, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme al artículo 55.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, y ésta se otorgará con arreglo a la legislación de bienes de las entidades locales andaluzas.

En consecuencia, el otorgamiento de dichas licencias se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por los preceptos de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA), por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Según el artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) "las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley".

Resulta de aplicación, por tanto, lo dispuesto en los artículos 3 y 28 y ss. de la LBELA, artículos 54 y ss. del RBELA, artículos 3.1, 4 y 74 y ss. RB, artículos 24.e) y 74 y ss. del TRRL, artículo 41.9 del ROF, artículos 21.1 q, 79 y 80.1 de la LBR, artículos 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2—no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4, 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, artículo 20.1 TRLRHL,

Código seguro de verificación (CSV):

D1FF D455 050A 83D6 446E



D1FFD455050A83D6446E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 24-11-2022

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24-11-2022

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24-11-2022

Num. Resolución:

2022/00014031

Insertado el:

24-11-2022

artículos 2, 9 y 12 RSCL, artículo 9.2 LCSP, lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local, el Pliego de condiciones particulares que rige el presente procedimiento, y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

No obstante lo anterior, además de la normativa dispuesto en el pliego de condiciones por el que se rige esta concesión, igualmente debemos estar para el régimen de la autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en su modalidad de comercio callejero, a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía, donde se establecen los requisitos y obligaciones para el ejercicio de la actividad de la venta ambulante, indicando en su artículo 3.2 apartado d) que en las autorizaciones se hará constar la indicación expresa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad, así como a la Ordenanza Municipal para la Regulación del Comercio Ambulante en Lucena (BOP núm.49 de 12 de marzo de 2020) donde además de lo ya previsto como régimen general para el comercio ambulante, establece en el Título II "Modalidades de Comercio Ambulante", Capítulo II un régimen especial para el ejercicio de la misma en la modalidad de venta callejera (artículos 30 a 33).

Asimismo será de aplicación el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Del mismo modo resultan de aplicación los artículos 30, 31 ("Comercio fuera de establecimiento permanente"), y 37 a 39 ("Verbenas y Fiestas Populares") de la Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones del Dominio Público Local en el Término Municipal de Lucena (Córdoba), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, de 10 de octubre de 2014, por cuanto el desarrollo de la citada actividad recreativa o espectáculo público conlleva una ocupación del dominio público local.

VENGO EN DISPONER

Primero.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, así como el el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, que han de regir en el presente procedimiento.

Segundo.- Aprobar el expediente CDP-15/22 para el otorgamiento de tres licencias para la ocupación temporal y explotación de un puesto caravana fijo dedicado a la venta de productos navideños, así como de dos atracciones feriales infantiles que se ubicarán en el interior de la Plaza San Miguel y la Plaza Archidona, durante las fiestas navideñas 2022-2023.

Tercero.- Y, por último, la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se otorgará un plazo de cinco días naturales para la presentación de proposiciones.

Comuníquese así al Concejal Delegado de Fiestas y al Administrativo de la Delegación de Fiestas.

EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

D1FF D455 050A 83D6 446E



D1FFD455050A83D6446E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 24-11-2022

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24-11-2022

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24-11-2022

Num. Resolución:

2022/00014031

Insertado el:

24-11-2022